TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ……2951……

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL "LLAMADO MOPC N° 77/2022 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRA, PROPIEDAD DEL SEÑOR LÁZARO CUENCA ARANDA Y OTROS", CON I.D. N.° 415.672.

Asunción, 28 de noviembre de 2022

VISTO: La nota UOC N.° 4677/2022, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que solicita se dicte acto administrativo en el marco del "LLAMADO MOPC Nº 77/2022 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRA, PROPIEDAD DEL SEÑOR LÁZARO CUENCA ARANDA Y OTROS", con I.D. N.° 415.672, y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de octubre de 2022 esta Cartera de Estado ha convocado el "LLAMADO MOPC Nº 77/2022 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRA, PROPIEDAD DEL SEÑOR LÁZARO CUENCA ARANDA Y OTROS", con I.D. N.° 415.672.

Que el Acto de Recepción y Apertura de sobres fue realizado en fecha 16 de noviembre de 2022, siendo recepcionada una oferta.

Que la evaluación fue realizada conforme a lo establecido en la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N.° 2992/2019 y las normas dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que como resultado de la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el presente proceso licitatorio por Resolución N.° 2727, de fecha 03 de noviembre de 2022 y la Resolución N.° 2929, de fecha 24 de noviembre de 2022, el cual se abocó al estudio de las ofertas presentadas se ha expedido en los términos del Dictamen de Evaluación de fecha 24 de noviembre de 2022, en virtud del cual se recomienda la adjudicación del presente proceso licitatorio.

Que el Artículo 28° de la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2951

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL "LLAMADO MOPC N° 77/2022 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRA, PROPIEDAD DEL SEÑOR LÁZARO CUENCA ARANDA Y OTROS", CON I.D. N.° 415.672.

Que el Artículo 4° de la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudicar el "LLAMADO MOPC N° 77/2022 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRA, PROPIEDAD DEL SEÑOR LÁZARO CUENCA ARANDA Y OTROS", con I.D. N.° 415.672, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (I.V.A. INCLUIDO)
LAZARO TRANQUILINO CUENCA Y OTROS	**Gs. 370.684.522** (guaraníes trescientos setenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte y dos).

Art. 2°.- La erogación dispuesta en virtud del Art. 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

R5C/om

M.O.P.C.